



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 238, fecha: jueves, 16 de Diciembre de 2021

SUMARIO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 3709

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PLANTA FOTOVOLTAICA ALCAL I, DE 57MWP, INCLUYENDO SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID

BOP-GU-2021 - 3710

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2021 - 3711

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA A MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y VISITAS GUIADAS A BRIHUEGA.

BOP-GU-2021 - 3712

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 4/2021

BOP-GU-2021 - 3713

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 3714

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE 4/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA

BOP-GU-2021 - 3715

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

BOP-GU-2021 - 3716

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

APROBACIÓN DEFINITIVA TASA DE BASURA

BOP-GU-2021 - 3717

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

BANDO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2021 - 3718

AYUNTAMIENTO DE QUER

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES JUVENILES

BOP-GU-2021 - 3719

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2021 - 3720



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

3709

Advertidos errores en la Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara, por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial por las infracciones cometidas en las vías urbanas de los ayuntamientos, y que afecta a determinados municipios de la provincia, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» número 189, de 4 de octubre de 2021, anuncio 2902, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 4, título de la Resolución, donde dice: «en las vías urbanas de los Ayuntamientos de: El Cubillo de Uceda; Valdepeñas de la Sierra; Trillo; Fuentelviejo; Mazarete; Valdegrudas; Alhóndiga; Auñón; Matillas; Hontoba; y Zarzuela de Jadraque», debe decir: «en las vías urbanas de los Ayuntamientos de: Móndejar, El Cubillo de Uceda; Valdepeñas de la Sierra; Trillo; Fuentelviejo; Mazarete; Valdegrudas; Alhóndiga; Auñón; Matillas; Hontoba; y Zarzuela de Jadraque».

En la página 4, cuadro de fechas de acuerdos del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, donde dice:

Municipio	Fecha Acuerdo Pleno
El Cubillo de Uceda	21 de septiembre de 2021
Valdepeñas de la Sierra	20 de septiembre de 2021
Trillo	2 de septiembre de 2021
Fuentelviejo	27 de agosto de 2021
Mazarete	8 de septiembre de 2021
Valdegrudas	12 de agosto de 2021
Alhóndiga	31 de agosto de 2021
Auñón	30 de agosto de 2021
Matillas	18 de junio de 2021
Hontoba	23 de septiembre de 2021
Zarzuela de Jadraque	25 de agosto de 2021



debe decir:

Municipio	Fecha Acuerdo Pleno
Móndejar	30 de julio de 2021
El Cubillo de Uceda	21 de septiembre de 2021
Valdepeñas de la Sierra	20 de septiembre de 2021
Trillo	2 de septiembre de 2021
Fuentelviejo	27 de agosto de 2021
Mazarete	8 de septiembre de 2021
Valdegrudas	12 de agosto de 2021
Alhóndiga	31 de agosto de 2021
Auñón	30 de agosto de 2021
Matillas	18 de junio de 2021
Hontoba	23 de septiembre de 2021
Zarzuela de Jadraque	25 de agosto de 2021

En la página 5, ACUERDO PRIMERO, donde dice: «en las vías urbanas de los Ayuntamientos de: El Cubillo de Uceda; Valdepeñas de la Sierra; Trillo; Fuentelviejo; Mazarete; Valdegrudas; Alhóndiga; Auñón; Matillas; Hontoba; y Zarzuela de Jadraque», debe decir: «en las vías urbanas de los Ayuntamientos de: Móndejar, El Cubillo de Uceda; Valdepeñas de la Sierra; Trillo; Fuentelviejo; Mazarete; Valdegrudas; Alhóndiga; Auñón; Matillas; Hontoba; y Zarzuela de Jadraque».

En Guadalajara, a 13 de diciembre de 2021. Fdo. El Jefe Provincial de Tráfico: Juan José Arriola Ballesteros

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PLANTA FOTOVOLTAICA ALCAL I, DE 57MWP, INCLUYENDO SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID

3710

Exp.: PFOT-407

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se



regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto Planta fotovoltaica Alcal I, de 57MWp, incluyendo su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid, cuyas principales características son las siguientes:

- a. Peticionario: Isis Sun Power, S.L.
- b. Domicilio: Paseo de la Castellana 91, Planta 4, Oficina 4, 28046 Madrid.
- c. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d. Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- e. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- f. Presupuesto total del proyecto: 31.505.834,82 Euros.
- g. Términos municipales afectados: Casa de Uceda, Villaseca de Uceda, Viñuelas, Fuentelahiguera de Albatages, Valdenuño Fernández y El Casar (Guadalajara) y Ribatejada, Valdetorres de Jarama, Fuente el Saz de Jarama y Algete (Madrid).
- h. Descripción de las Instalaciones:
 - Planta FV Alcal I: Planta Solar de 57 MWp, 42 MWn concedidos en el punto de conexión. La planta se ubica en el Término Municipal de Casa de Uceda, en la provincia de Guadalajara, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se compone de un total de 131.012 módulos fotovoltaicos de 435 Wp de tipo Mono cristalino, 1.596 seguidores a un eje con orientación N-S y configuración 2Vx42 (1.487 mesas) y 2Vx28 (109 mesas), 2 módulos en vertical y 28-42 en serie, y 32 inversores centrales de 1,69 MVA, 1,52 MVA a 50 °C. Los inversores centrales se conectarán a cuadros de Baja Tensión y posteriormente a los Centros de Transformación, un total de 16 Centros de Transformación, de 3,586 MVA. La superficie total prevista a ocupar por la instalación será de 134,99



ha. La evacuación de la energía se realizará mediante cable de Media Tensión de 30 kV de secciones de 95-630 mm² con cables de aluminio y aislamiento XLPE. Los circuitos subterráneos se conectarán al Centro de Seccionamiento Alcal I de 30 kV, posteriormente mediante una línea aéreo-subterránea de 30 kV, se conectará a la SET Colectora Nudo Algete de 30/220 kV. Finalmente, mediante una línea de evacuación de 220 kV, toda la energía será evacuada hacia la SET Algete perteneciente a REE Para la construcción del parque se realizarán trabajos de Obra Civil (movimientos de tierra, desbroces, zanjas, viales, cimentaciones, vallados, etc.), trabajos mecánicos (hincado y montaje de estructura y paneles) y trabajos eléctricos (tendido y conexionado de cables).

- Línea aéreo-subterránea de 30 kV: La línea aéreo-subterránea de 30 kV discurre desde el pórtico de salida del centro de seccionamiento a 30 kV de la planta FV Alcal I, hasta el pórtico de entrada de 30 kV de la SET Colectora Nudo Algete, por los términos municipales de Casa de Uceda, Villaseca de Uceda, Viñuelas y Fuentelahiguera de Albatages, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Con una longitud total de 6,693 km, siendo 6,54 km aéreos y 0,155 km subterráneos. Consta de apoyos metálicos de celosía de doble circuito y conductor de aluminio-acero de 381 mm² con configuración simplex. Para el tramo subterráneo se utilizará conductor de aluminio de sección 630 mm² y aislante XLPE. Transportará una potencia nominal de 42 MWn.
- Subestación Colectora Nudo Algete: La SET Colectora Nudo Algete con una relación de tensión 30/220 kV y dos transformadores de potencia de 160/200 y 50/63 MVA ONAN/ONAF. Se ubica en el Término Municipal de Fuentelahiguera de Albatages, en la provincia de Guadalajara, comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Se compone de un parque intemperie de 220 kV de simple barra con una posición de línea de entrada y otra de salida y dos posiciones de embarrado general-transformador. Un parque interior de 30 kV constituidos por celdas y sistema de simple y doble barra. La subestación cuenta con medio de aislamiento en SF6. Permitirá elevar la tensión del parque FV Alcal I (y otros parques que no se incluyen en el presente expediente) de 30 kV a 220 kV y posteriormente conectar con la SET Algete, perteneciente a REE, mediante una línea de evacuación de 220 kV y así evacuar la energía producida por los parques FV. La subestación evacuará una potencia total de 324,33 MWn.
- Línea aéreo-subterránea de 220 kV: La línea aéreo-subterránea de 220 kV discurre desde el pórtico de salida de 220 kV de la SET Colectora Nudo Algete, hasta el pórtico de entrada de 220 kV de la SET Algete perteneciente a REE, por los términos municipales de Fuentelahiguera de Albatages, Viñuelas, Valdenuño Fernández y El Casar en Guadalajara, comunidad autónoma de Castilla-La



Mancha y Ribatejada, Valdetorres del Jarama, Fuente el Saz del Jarama y Algete en la comunidad autónoma de Madrid. Con una longitud total de 33,725 km, siendo 27,48 km aéreos y 6,245 km subterráneos. Consta de 86 apoyos metálicos de celosía de simple circuito desde el apoyo 1 hasta el apoyo 8, posteriormente se conectará otra línea de 220 kV por lo que los apoyos serán de doble circuito hasta el apoyo número 36. Finalmente se conectará un circuito de 400 kV por lo que los apoyos serán de triple circuito hasta el final de la línea. Los conductores de aluminio-acero de 381 mm² con configuración dúplex para los circuitos de 220 kV y aluminio-acero de sección 454,5 mm² y disposición dúplex para el circuito de 400 kV. Para el tramo subterráneo se utilizará conductor de aluminio de sección 2.500 mm² y aislante RHZ1. Transportará una potencia total de 1,42 GWn.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto Planta fotovoltaica Alcal I, de 57MWp, incluyendo su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, y a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental dado que el citado proyecto está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cualquier interesado podrá consultar los Anteproyectos y en su caso, los Proyectos Técnicos Administrativos, y los Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace: <https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/2be46db72300a4a1c5861c5ee867f94145387df9>

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la C/García de Paredes, 65. 28071. Madrid en horario de Registro y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 8. 19071 - Guadalajara, solicitando en este caso necesariamente cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, (Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía", código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros



Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

A efectos del artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los interesados dispondrán del citado plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para emitir los informes y formular las alegaciones que estimen pertinentes, en relación con los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PFOT-407 al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2021. El Director del Área de Industria y Energía.
Fdo. con CSV.: Francisco Barroso Palomino

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

3711

Aprobado provisionalmente por el Consejo de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021, la modificación puntual de sus Estatutos, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, teniendo dicho carácter todas y cada una de las Entidades Consorciadas, por el plazo de TREINTA días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Consorcio, sita en el Centro San José (calle Atienza, nº 4º-5ª planta), y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En Guadalajara, a 15 de diciembre de 2021. El Presidente. D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA A MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y VISITAS GUIADAS A BRIHUEGA.

3712

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada a monumentos de titularidad municipal y visitas guiadas a Brihuega.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Brihuega, a 13 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 4/2021

3713

SUMARIO

Elevado a definitivo, ante la falta de alegaciones, el Acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Bustares por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de conformidad



177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	625	Mobiliario	9.000	2.500	11.500
920	210	Infraestructuras y Bienes Natur.	1.500	1.000	2.500
		TOTAL	10.500	3.500	14.000

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en otras partidas no comprometidas del presupuesto vigente

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	227.99	Promoción Cultural	2.500	2.500	0
337	609	Instalaciones Tiempo Libre	39.000	1.000	38.000
		TOTAL	41.500	3.500	38.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha



Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bustares a 14 de diciembre de 2021. El Alcalde, D. Julio Martínez García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021

3714

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	121.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	106.000,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	44.900,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	58.860,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	510,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.730,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	15.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	15.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	121.000,00 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	121.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	114.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	64.730,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	10.600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	16.170,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	19500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	7.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	7.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	121.000,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Caspueñas, a 13 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Alonso Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUPELLIDA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE 4/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

3715

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuembellida por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	310	Intereses de préstamos	0	730	730
151	619	Urbanismo. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0	4.000	4.000
161	600	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Inversiones en terrenos	0	1.500	1.500
338	629	.Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de servicios	0	7.000	7.000
920	22699	Otros gastos diversos	2.000	4.000	6.000
920	619	Administración general. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0	7.000	7.000
932	22708	Servicio de Recaudación	0	530	530
		TOTAL	2.000	24.760	26.760

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería	24.760
			TOTAL INGRESOS	24.760

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuembellida a 10 de diciembre de 2021, El Alcalde-Presidente Fdo. Ángel Luís Orejudo Hernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

3716

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 1 de octubre de 2021 de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, procediéndose a la publicación del texto modificado de la citada Ordenanza mediante el ANEXO que se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del precitado artículo 17.

Las modificaciones incluidas en el siguiente ANEXO comenzarán a aplicarse una vez hayan sido de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra el acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO:

24. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Modificación del art. 3, que queda redactado como sigue:

"1.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos y en función del tiempo del aprovechamiento.

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA 1ª. Puestos de venta

1.- Puestos permanentes:

1.1. Destinados a venta de artículos autorizados, por metro cuadrado o fracción, al semestre: 88,91 euros.

1.2. Venta de caramelos, pipas, cromos y análogos, por metro cuadrado o fracción, al semestre: 44,42 euros.

2.- Puestos temporales:

2.1. En Navidad y Semana Santa, desde el 20 de diciembre al 6 de enero y desde el Domingo de Ramos al de Resurrección:

a) Figuras de Belén, árboles de Navidad y palmas, por metro cuadrado o fracción: 9,23 euros

b) Juguetes, objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción: 12,38 euros

c) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción: 18,52 euros

2.2. Otros puestos temporales:

a) Venta de castañas, desde el 1 de noviembre al 1 de marzo: 24,69 euros

b) Venta de otros artículos por metro cuadrado o fracción al mes: 18,52 euros

3.- Puestos ocasionales o periódicos:

3.1. En mercadillos de martes y sábados:

a) Artículos de consumo, por metro lineal de puesto o fracción, al día: 0,60 euros

b) Artículos que no sean de consumo, por metro lineal de puesto o fracción al día: 1,28 euros



3.2. Otros puestos:

- a) Objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción, al día: 0,76 euros
- b) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción, al día: 1,45 euros

TARIFA 2ª. Rodaje cinematográfico, fotografía y filmación publicitaria

- 1.- Rodaje cinematográfico, al día: 616,86 euros
- 2.- Filmación o fotografía publicitaria, al día: 396,16 euros

TARIFA 3ª. Circos, Teatros y espectáculos similares

- Circos, Teatros y otros similares 0,50 € por m² y día

TARIFA 4ª. Ocupaciones ocasionales

- Camión restaurante, gastroneta o quiosco ocasional 1,45 € por m² y mes
- Ocupación singular 2,00 € por m² y día
- Plaza de toros completa 1.000,00 € por día
- Plaza de toros solo ruedo 500,00 € por día

TARIFA 5ª. Cajeros automáticos

- Cajero automático instalado en fachada 500,00 €/año.

Guadalajara, 9 de diciembre de 2021. El Director de la Oficina Tributaria. D. Juan Manuel Suárez Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

APROBACIÓN DEFINITIVA TASA DE BASURA

3717

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación con fecha 22-10-2021, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se reconocen exenciones ni bonificaciones.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será exigida semestralmente con el siguiente importe:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota tributaria
Viviendas particulares	42 euros
Alojamiento colectivo (hoteles, hostales, fondas...)	35 euros
Garajes	35 euros
Naves y Almacenes	35 euros
Casetas y trasteros	35 euros
Comercios	35 euros
Despachos profesionales	35 euros
Talleres y análogos	35 euros
Restaurantes, cafeterías, bares	35 euros
Pequeñas industrias	35 euros
Otros	35 euros

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de



recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada [semestre] natural.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en la correspondiente Matrícula, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante el tiempo que indique el órgano encargado de la gestión y recaudación, el Servicio de recaudación de la Diputación provincial de Guadalajara. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de Octubre de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En la Mierla, a 14 de Diciembre de 2.021. Fdo, El Alcalde, Ricardo Jiménez Guerra.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

BANDO NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

3718

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytopinillademolina.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995,



de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pinilla de Molina a 14 de diciembre de 2021. La Alcaldesa. Fdo:María Jesús Madrid Madrid.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES JUVENILES

3719

Habiendo sido aprobadas las bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo para prestar el servicio de ludoteca en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial mediante sistema de concurso, se exponen al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.97.2 de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES JUVENILES

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo para la prestación de servicios lúdico-educativos a las niñas, niños y jóvenes de la localidad hasta 14 años inclusive, servicios cuyo objeto es la impartición de cursos y talleres y juegos sobre las siguientes materias: actividades manuales, lúdicas, escénicas y pedagógicas cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación. Menores que estén a cargo exclusivo de mujeres empadronadas en la localidad y cuya dependencia les conlleve dificultades para desarrollar actividades de carácter laboral, formativo o social.

A la presente selección le será de aplicación lo previsto en esta convocatoria y la siguiente legislación: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, La Ley 4/2011 de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el



que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.), y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada, por obra o servicio a tiempo parcial con una jornada semanal de 10 horas máximo, para la prestación del servicio de ludoteca a los menores hasta 14 años durante el ejercicio 2021 y, en su caso, la continuidad del servicio durante los ejercicios siguientes

Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19. Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y tener experiencia laboral formal o no formal, relacionada con las tareas de asistencia y cuidados de menores y jóvenes de hasta catorce años inclusive.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial,



para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

- El personal deberá pertenecer a alguno de los siguientes perfiles profesionales:

a. Personas con perfiles profesionales correspondientes a Monitor de Actividades Juveniles, ocio, tiempo libre o con certificado de profesionalidad "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil" nivel II.

b. Personas con experiencia profesional laboral formal y no formal en el sector de los cuidados de menores habilitadas por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el acceso a las bolsas de cuidado profesional de menores que se presten en domicilio, especialmente mujeres mayores de 45 años.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

La selección del personal, deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la legislación concordante de empleo público, que garanticen el principio de igualdad, mérito y capacidad.

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria. Cada entidad deberá reservar un mínimo del 15% de la cuantía asignada para la contratación de este colectivo, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la Bolsa de Trabajo que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer-Guadalajara-, y se



presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Quer. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Quer a la dirección electrónica info@ayuntamientodequer.es.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Quer.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO I).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Titulación o certificado profesional exigido en la Base Tercera.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS HÁBILES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el BOP, Tablón de Edictos, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, Sede Electrónica, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede del Tribunal de Selección que será la página web del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios Municipal.



Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as en la Bolsa de Empleo.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría simple.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo a realizar será el de concurso libre, la cual se puntuará con un máximo de 12 puntos.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A) Formación. Puntuación máxima de este apartado: 4 punto.

Se valorarán la realización de jornadas y cursos de formación relacionados



con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, realizados y debidamente acreditados y que hayan sido impartidos por Universidad Española, Instituto Nacional de Administración Pública, Escuelas Regionales de Administración Pública, Instituto Nacional de Empleo, Federación Española de Municipios y Provincias y Entidades Estatales, Regionales, Provinciales o Locales, o Asociaciones o Instituciones cuya formación esté reconocida a nivel oficial, en base al baremo que se indica a continuación:

Hasta 20 horas.....	0,05 puntos
De 21 a 40 horas.....	0,10 puntos
De 41 a 100 horas.....	0,25 puntos
De 101 a 200 horas.....	0,50 puntos
De 201 a 400 horas.....	0,75 puntos
De más de 400 horas.....	1,00 punto

Nota: En caso de que los cursos no consten el número de horas no se puntuarán.

No se valorará la formación realizada para la obtención de los títulos recogidos en la base tercera de las presentes bases o cualquier otro título que conduzca a la obtención de certificado de profesionalidad o título oficial reconocido por la administración pública pertinente.

B.) Experiencia Profesional. Puntuación máxima en este apartado: 6 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en Cuerpos, Escalas o categorías iguales o equivalentes a los del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, tanto en el ámbito de las Administraciones Públicas como en el de la empresa privada en la forma siguiente:

1.- Por haber desempeñado puestos de parecidas características al servicio descrito en la convocatoria en una administración pública, 0'06 puntos por mes completo trabajado. Únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2.- Por haber desempeñado puestos de parecidas características al servicio descrito en la convocatoria en una entidad privada o por cuenta ajena, 0'03 puntos por mes completo trabajado. Únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o



sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

Caso de haber prestado los servicios como profesional autónomo alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen General de la Seguridad Social.

C). Empadronamiento en la localidad: 2 puntos,

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de integrantes de la bolsa por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en la página web. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El/la aspirante propuesto/a para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se produzca el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son: a. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social. .b. Fotocopia compulsada u original del título académico correspondiente. c. Ficha de Terceros expedida por el Banco/Caja.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el/la aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, quedando excluido/a de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, el Alcalde del Ayuntamiento efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse



vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos lo determinará el número de permisos de conducir, diferentes al requerido para participar en el proceso selectivo. En caso de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación en experiencia profesional, según la base séptima b). Y en el caso que continúe el empate se resolverá por sorteo entre los/as aspirantes empatados.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamadas según la puntuación obtenida para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, ordenadas según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/a aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, quedando anotación escrita en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de



trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Quer con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Quer.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO

D. con DNI n.º y domicilio a efectos de notificación en, n.º teléfono....., correo electrónico.....

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo del servicio de ludoteca en el Ayuntamiento de Quer , mediante el sistema de concurso, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Empleo para la prestación del servicio de ludoteca en el Ayuntamiento de Quer mediante el sistema de concurso libre.

CUARTO. Declaro no hallarme incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Quer a de de 2021

El/la Solicitante,

Fdo.:

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Quer, a 9 de diciembre de 2021, El Alcalde, Fdo. Jose Miguel Benítez Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

3720

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoterzaga.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Terzaga a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.El Alcalde.Fdo.Javier
Martínez Sanz.